I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

# REGLAMENTO (CEE) Nº 2956/93 DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2780/92 de la Comisión relativo a las condiciones de concesión de pagos compensatorios en el marco del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos

#### LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1552/93 (⁻), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10 y su artículo 12,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1765/92, la Comisión puede decidir excluir determinadas variedades de trigo duro del suplemento mencionado en los apartados 3 y 4 del artículo 4; que, a falta de esta decisión, pueden acogerse a dicho suplemento las variedades anteriormente excluidas por razones cualitativas por los Estados miembros; que, para evitar el riesgo de un aumento de la producción de estas variedades de calidad inferior, conviene prolongar hasta 1994-1995 la

exclusión prevista en el Reglamento (CEE) nº 2780/92 de la Comisión (3);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

## HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

En el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2780/92, se sustituyen los términos « para la campaña 1993/94 » por « para la campaña 1994/95 ».

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

<sup>(\*)</sup> DO n° L 181 de 1. 7. 1992, p. 12. (\*) DO n° L 154 de 25. 6. 1993, p. 19.